

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso de declaración de pertenencia que correspondió por reparto. Provea. Cali, Octubre 11 de 2021.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1669
RADICACIÓN: D01 - 2021-00710-00
CALI, OCTUBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda, avizora el Despacho que se trata de un asunto de mínima cuantía, cuyo conocimiento corresponde al JUZGADO 11 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicado en el CALI 3 del Barrio San Antonio (CARRERA 9 # 2-91 DE CALI), toda vez que el bien inmueble objeto de prescripción, se ubica en la Comuna 1 de esta ciudad (Avenida 7 Oeste # 22 – 29 Barrio Terrón Colorado) y en virtud a lo dispuesto en el Art. 28-7 del Código General del Proceso.

Lo anterior, conforme al ACUERDO No. CSJVR16-148 (31 Agosto de 2016), emanado del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA – SALA ADMINISTRATIVA, que definió que el JUZGADO 11 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, atenderá los conflictos suscitados en la COMUNA 1 de ésta ciudad, a partir del 31 de Agosto de 2016; razón por la cual, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia, la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA, instaurada por SANDRA PATRICIA BASTIDAS CARDONA, contra VIRGILIO YANGUAS R. & CIA LTDA URBANIZACIONES Y PARCELACIONES EN LIQUIDACION y otros.

SEGUNDO: REMITASE inmediatamente la presente actuación a la Oficina Judicial, para que sea enviada al JUZGADO 11 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI.

PROCESO: D01 - DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA BASTIDAS CARDONA
DEMANDADOS: VIRGILIO YANGUAS R. & CIA LTDA URBANIZACIONES Y PARCELACIONES EN LIQUIDACION y otros
RADICACION: 760014003022-2021-00710-00

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE,



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **153** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **12-10-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez